



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 189-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 20 de julio de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 16-2026, de fecha 20 de julio de 2026, Carta N° 00450-2026-DGA-UNCA, de fecha 15 de julio de 2026, Informe Técnico N° 073-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 13 de julio de 2026, Carta N° 042-2026-UNCA/VPA-FGE, de fecha 05 de junio de 2026, Carta N° 30-2026-UNCA-VPA-JPGR, de fecha 02 de junio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia del titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académicos y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 022-2026-DGA-UNCA, de fecha 30 de enero de 2026, se resuelve en su artículo primero autorizar la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares formulada por el docente ordinario, Jesús Paul Gordillo Ramírez, a partir del 1 de febrero de 2026 hasta el 3 de abril de 2026, solicitado mediante Carta N° 05-2026-UNCA-VPA-JPGR de fecha 09 de enero de 2026, toda vez que cumple los requisitos exigidos en el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2024/CO-UNCA de fecha 31 de enero de 2024 y sus modificatorias y Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, con Carta N° 145-2025-UNCA/VPA-DACSH-R, de fecha 26 de agosto de 2025, la Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, autoriza la licencia sin goce de haber por dos (02) días al docente Jesús Paul Gordillo Ramírez, correspondiente a los días 27 y 28 de agosto del presente año, debido a motivos de fuerza mayor relacionados con un asunto de índole familiar que requiere su atención;

Que, a través de la Carta N° 30-2026-UNCA-VPA-JPGR, de fecha 02 de junio de 2026, el Mg. Jesús Paul Gordillo Ramírez, solicita al Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, desde el 08 de junio de 2026 hasta el 17 de enero de 2027, debido a motivos personales y familiares de carácter extraordinario, urgente e impostergable, cuya atención directa resulta indispensable;

Que, con Carta N° 042-2026-UNCA/VPA-FGE, de fecha 05 de junio de 2026, la Coordinadora de la Facultad de Gestión Empresarial, remite la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del docente Mg. Jesús Paul Gordillo Ramírez, por el periodo comprendido desde el 08 de junio de 2026 hasta el 17 de enero de 2027, presentada por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades;

Que, con Informe Técnico N° 073-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 13 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad De Recursos Humanos, emite opinión técnica sobre el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del docente Mg. Jesús Paul Gordillo Ramírez, indicando entre otros puntos lo siguiente:

El docente gozó de licencias en los últimos 12 meses, en los siguientes periodos:

1. *Licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 63 días calendarios, comprendido desde el 01/02/2026 hasta el 03/04/2026, autorizado mediante Resolución Administrativa N° 022-2026-DGA-UNCA.*





2. *Licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 02 días calendarios, comprendido desde el 27/08/2025 hasta el 04/04/2026, autorizado mediante Carta N° 145-2025-UNCA/VPA-DACSH-R, de fecha 26 de agosto de 2025.*

De ellos se desprende que el docente Mg. Jesús Paul Gordillo Ramírez, ya goza licencia sin goce de remuneraciones por un total de 65 días calendario en los últimos 12 meses, quedando pendiente 25 días calendarios, conforme lo establece el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente (...). Desde el punto de vista técnico de gestión de recursos humanos, resulta **PROCEDENTE** otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del docente JESUS PAUL GORDILLO RAMIREZ, identificado con DNI N° 44277952, Docente Ordinario Auxiliar de la Escuela Profesional de Gestión Turística Hotelería y Gastronomía del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades y Facultad de Gestión Empresarial, bajo la Ley N° 32220 – Ley Universitaria, por el periodo de 25 días calendarios, comprendidos desde el 08 de junio hasta el 03 de julio de 2026;

Que, el artículo 88° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece lo siguiente:

Artículo 88. Derechos del docente

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

(...)

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Giro Alegría, dispone que:

Artículo 212. Son derecho de los docentes.

(...)

9. Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario. Sera normado en el reglamento específico.

Que, el artículo 55 del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Giro Alegría regula los casos por los que se otorga licencia sin goce de remuneraciones, precisando en su numeral 1 lo siguiente: **Por motivos particulares. Se concede al Docente que cuente con más de un año de servicios para atender asuntos particulares, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se otorga hasta por noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce meses. Para estimar la petición se considera las razones que exponga el Docente y teniendo en cuenta la necesidad del servicio. (...);**

Que, mediante Carta N° 00450-2026-DGA-UNCA, de fecha 15 de julio de 2026, el Director General de Administración, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Informe Técnico N° 073-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 13 de julio de 2026, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y solicita se emita la resolución correspondiente otorgando licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del docente Jesús Paul Gordillo Ramírez, por el periodo de 25 días calendarios, comprendidos desde el 08 de junio hasta el 03 de julio de 2026, conforme lo establece el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente;

Que, mediante Provéido N° 1538 de fecha 20 de julio de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispone a la Secretaría General, agendar en sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 00450-2026-DGA-UNCA, de fecha 15 de julio de 2026, emitida por el Director General de Administración;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría N° 16-2026, de fecha 20 de julio de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, OTORGAR excepcionalmente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del docente Mg. JESUS PAUL GORDILLO RAMIREZ, Docente Ordinario Auxiliar de la Escuela Profesional de Gestión Turística Hotelería y Gastronomía del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, por el periodo de 25 días calendarios, comprendidos desde el 08 de junio hasta el 03 de julio de 2026;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR excepcionalmente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del docente Mg. JESUS PAUL GORDILLO RAMIREZ, Docente Ordinario Auxiliar de la Escuela Profesional de Gestión Turística Hotelería y Gastronomía del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, por el periodo de 25 días calendarios, comprendidos desde el 08 de junio hasta el 03 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Facultad de Gestión Empresarial, Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, docente Jesús Paul Gordillo Ramírez, y Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rocio Feza Requena Flores
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

